

**CONVENIO DE PATROCINIO - FERIA DE LAS FLORES Y DESFILE DE AUTOS  
CLASICOS Y ANTIGUOS - AÑO 2017**

Entre los suscritos a saber, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21.862.628 de Maceo, quien actúa en su calidad de Gerente General, tal y como consta en el decreto 0015 de 2016, de la **BENEFICIENCIA DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.058-1, quien para efectos de este Convenio se denominarán **EL PATROCINADOR**, y **LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.692.092 de Copacabana, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE MEDELLÍN**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 811.008.634-8, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Colombia, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **EL BUREAU**, acuerdan libre y voluntariamente celebrar el presente Convenio de patrocinio, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** EL PATROCINADOR tendrán una participación comercial y/o publicitaria en la Feria de las Flores del año 2017 y en el Desfile de Autos Clásicos y Antiguos, mediante la adquisición, según el Plan Comercial denominado "Ferias de Ciudad 2017" de:

**1. UNA (1) GRADERÍA ESPECIAL PARA EL DESFILE DE SILLETEROS 2017.**

Incluye:

- una (1) silleta comercial con el diseño de la empresa (Elaboración de silleta comercial con relieve permitido. Elaboración artesanal de la silleta con el diseño de la marca patrocinadora, con medidas de 2x2 metros)
- Cuatrocientos cincuenta (450) boletas para la gradería con el logo de su empresa.
- Treinta (30) boletas para el personal logístico.
- Derecho a vestir su gradería con cenefa y backing.
- Derecho a realizar activación de marca en su gradería (bajo reglamentación del desfile).
- Logo de su empresa en volante informativo de acceso a las graderías que le lleguen a más de 19.000 asistentes.

**2. UNA (1) GRADERÍA PARA EL DESFILE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS 2017.**

Incluye:

- Derecho a una gradería para quinientas (500) personas.
- Quinientas (500) manillas con el logo de su marca.
- Derecho a vestir su gradería con cenefa y backing.
- Derecho a realizar activación de marca en su gradería.
- Derecho a entregar material P.O.P en la zona de público y áreas de circulación de graderías.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integrante de este convenio la ficha de participación No. 14 del 02 de junio de 2017 y el Plan Comercial "Ferias de ciudad 2017".

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL PATROCINIO:** EL PATROCINADOR pagarán el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (\$109.146.000)**, incluido IVA del 19%, por la participación comercial y/o publicitaria en la Feria de las Flores año 2017 y "Desfile de Autos Clásicos y antiguos 2017", según ficha de participación No. 14, que se resume a continuación:

<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 18.000.000</b>
<b>Detalle costo de la participación empresarial AUTOS CLASICOS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>	<b>IVA 19%</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Bonos Desfile de Silleteros			\$ -	\$ -
Patrocinios, publicidad y demás elementos		\$ 18.000.000	\$ 3.420.000	\$ 21.420.000
* El concepto Bonos del Desfile de Silleteros se encuentra Excluido de IVA - Art. 476 ET.				
<b>TOTAL A FACTURAR INCLUIDO IVA</b>				<b>\$ 21.420.000</b>

<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 81.000.000</b>
<b>Detalle costo de la participación empresarial FERIA</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>	<b>IVA 19%</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Bonos Desfile de Silleteros	480	\$ 95.000	\$ -	\$ 45.600.000
Patrocinios, publicidad y demás elementos		\$ 35.400.000	\$ 6.726.000	\$ 42.126.000
* El concepto Bonos del Desfile de Silleteros se encuentra Excluido de IVA - Art. 476 ET.				
<b>TOTAL A FACTURAR INCLUIDO IVA</b>				<b>\$ 87.726.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PAGO DEL PATROCINIO:** EL PATROCINADOR pagará la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (\$109.146.000)** incluido IVA del 19%, mediante consignación o transferencia realizada a nombre de la Fundación Medellín Convention & Visitors Bureau - Oficina de Convenciones y Visitantes de Medellín, en Bancolombia, Cuenta de ahorros N° 37561857912, de la siguiente manera:

- Treinta por ciento (30%) del valor total del convenio a la firma del acta de inicio y definición de ubicación de gradería.
- El setenta por ciento (70%) restante a la finalización del evento, previa presentación de factura con soporte fotográfico.

**PARÁGRAFO. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE BIENES:** EL PATROCINADOR, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución el presente convenio, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, y que ni el Contratista ni los subContratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a El Bureau por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa

causa de terminación del convenio la inclusión del PATROCINADOR, sus socios, sus administradores, o los subContratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, EL PATROCINADOR responderá ante EL BUREAU o algún tercero afectado por los perjuicios causados. EL BUREAU declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

**CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Como Patrocinador de la Feria de las Flores 2017, debe tener presente todos los compromisos adquiridos en el momento de la negociación, estipulados en el Plan Comercial Ferias de Ciudad 2017.

**SILLETAS COMERCIALES:** Estas silletas miden 2x2 metros y para su elaboración se requieren tres (3) impresiones a color en tamaño carta del logo de su empresa o producto a promocionar. Favor enviar los artes a nuestras oficinas antes del día 30 de Junio del presente año, para efectos de elaboración de la Silleta. **Si a la fecha indicada anteriormente no ha llegado el diseño de su empresa, la organización no se compromete con la realización de la Silleta y no será descontado de su patrocinio.**

Luego del desfile podrá reclamar la silleta en la Plaza General del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, presentando el formato No.1 que se adjunta "Entrega de silletas comerciales Después del Desfile de Silleteros". **PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA EN GRADERÍAS:**

Las graderías oficiales, estarán ubicadas a un costado del paso de los desfiles. Las graderías, son en aluminio, elevadas a una altura de un metro del piso, cuentan con 480 puestos para espectadores en el "Desfile de Silleteros" y 500 puestos para el "Desfile de Autos Clásicos y Antiguos", con 10 líneas cada una. Miden en su parte frontal 23.3 m respectivamente, con un corredor de acceso de 1,70 m. en el centro. Tienen 6.50 m de fondo y altura enfrente de 1 m. y en la parte posterior de 4,20 m. Tienen 2 escaleras de acceso laterales con un ancho de 1 m. cada una. Con el fin de brindar sombra a los asistentes, se instalaran techos en polisombra en las graderías que no tengan interferencia o generen riesgo de descarga con el cableado de energía que hay a lo largo del trayecto. Para la seguridad de los asistentes, el área es abierta, agosto es un mes de vientos. Su empresa puede "vestir" la gradería con faldón o tipo pasacalles frontal de 23.3m de largo por 1 m. de alto, podrá ubicar backing de 4x1 m. y sostenerlo de las cerchas del techo. Se sugiere que el backing tenga ojaletes cada 50 cm. Adicionalmente podrá ubicar banderines, cenefas en techos, etc. Los daños que sean causados directa o indirectamente por la instalación (montaje, utilización y desmontaje) de las carpas (en el evento en que dicha instalación no sea provista por la organización del evento) y demás implementos, serán responsabilidad exclusiva de la empresa patrocinadora.

**PARAGRAFO:** lo dispuesto en las clausulas CUARTA, QUINTA, SEXTA SÉPTIMA, OCATAVA, NOVENA Y DÉCIMA, solo aplica a los productos y eventos contemplados en el paquete comercial seleccionado por el patrocinador, y que se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA - COMPRA DE BONOS POR GRADERÍA DESFILE DE SILLETEROS 2017:** El cupo disponible por gradería para público es de 480 personas. Por tanto, si se va a ubicar músicos, meseros u otros, ellos deben de estar estimados dentro de esos 480 bonos entregadas a su empresa.

**GRADERIA DESFILE DE SILLETEROS:**  
**Montaje:** El montaje de publicidad del 7 de agosto será notificado en reunión previa al desfile donde se explicaran los detalles del montaje y a la cual debe asistir mínimo un

representante de cada empresa que intervendrá en el Desfile de Silletteros que haya comprado algunos productos del plan comercial. (En lo posible debe ser empresa contratada para su montaje). Cualquier entidad o patrocinador que realice montaje antes de la hora establecida puede generar riesgos en la vía (Avenida Guayabal) y será responsable de sus actos. El ingreso de cajas con mercancías, carros o móviles o insumos será hasta las 7:00 de la mañana, del anotado 7 de agosto. **Desalojo total de la zona:** Para los controles de accesos y seguridad, el 7 de agosto de 2017 se realizará un desalojo total de la zona (graderías y área de cerramiento) a las 8:00a.m., hora en que debe estar listo todo el montaje de publicidad y las instalaciones de puestos de alimentos y bebidas. **Ingreso de público:** El ingreso de público general con bonos se realizará desde las 9:00 a.m. a 12:00 p.m.. del día 7 de Agosto de 2017.

**CLÁUSULA SEXTA - DERECHO ENTREGA DE MERCHANDISING:** Para las empresas que han adquirido este derecho estará autorizado el ingreso de cinco (5) personas a la zona de graderías. Dichas personas deberán estar debidamente registradas para la elaboración de sus escarapelas y de sus manillas en el desfile de autos clásicos y antiguos.

**PARÁGRAFO:** Estas escarapelas deben contemplarse dentro de los bonos adquiridos por cada patrocinador, es decir no se entregarán escarapelas adicionales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - MANILLAS POR GRADERIA DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS:** El cupo disponible por gradería para público es de 500 personas. Por tanto, si ha pensado ubicar músicos, meseros u otros, ellos deben de estar estimados dentro de esas 500 manillas entregadas a su empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA - GRADERIA DESFILE DE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS:**  
**Montaje:** El montaje de publicidad se realizara solo de 10:30 p.m. del 5 de agosto de 2017 hasta las 7:00 a.m. del 06 de agosto de 2017. Cualquier entidad o patrocinador que realice montaje antes de la hora establecida puede generar riesgos en la vía (Avenida Guayabal) y será responsable de sus actos. El ingreso de cajas con mercancías, carros móviles o insumos será hasta las 7:00 de la mañana, del anotado 06 de agosto. **Desalojo total de la zona:** Para los controles de accesos y seguridad, el 06 de agosto de 2017 se realizará un desalojo total de la zona (graderías y área de cerramiento) a las 8:00 a.m., hora en que debe estar listo todo el montaje de publicidad. **Ingreso de público:** El ingreso de público general con manillas se realizará desde las 9:00 a.m. a 12:00 m. del día 06 de agosto de 2017.

**CLÁUSULA NOVENA - ESCARAPELAS Y MANILLAS DESFILE DE SILLETEROS 2017 Y DESFILE AUTOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS:** Para el personal de entrega de merchandising (solo para las empresas que han adquirido este derecho), personal de servicio y atención de graderías y puestos de alimentos y bebidas para el desfile de silletteros, serán entregadas por la organización y deben estar diligenciadas con nombre completo, número de cédula y debe tener foto reciente. Para el desfile de autos clásicos y antiguos, serán entregadas por la organización. Por razones de seguridad, la persona que no esté identificada con este documento, será retirada de la zona.

**PARÁGRAFO:** Estas escarapelas deben contemplarse dentro de los bonos adquiridos por cada patrocinador, es decir no se entregarán escarapelas adicionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PUESTOS EMPRESARIALES- DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:** La empresa podrá realizar su montaje desde las 6 de la mañana del día del desfile, registrando máximo cinco (5) personas por puesto; si requieren más escarapelas deben ser solicitadas a la organización con antelación. En caso de realizar montaje antes de la hora acordada, la Organización no se hará responsable y deberá estar autorizado por el coordinador de montaje asignado por esta, quien verificará las medidas y ubicación de su punto de venta. **Por ningún motivo los puestos de alimentos y bebidas pueden utilizar pipetas de gas.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SERVICIOS ADICIONALES:** La organización ubicará a lo largo del recorrido del Desfile servicios sanitarios que se habilitarán desde las 7:00 a.m. del 07 de agosto para el Desfile de Silletteros, y algunos puestos de comida rápida para su personal y público en general. Para el desfile de Autos Clásicos y Antiguos la organización ubicará servicios sanitarios desde las 7:00 a.m. del 06 de agosto a lo largo del recorrido de las graderías y algunos puestos de comida rápida para su personal y público en general.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ELEMENTOS PUBLICITARIOS:** Los elementos de publicidad y otros que su empresa ubique, deberán ser recogidos al terminarse el desfile y desalojada la zona. La organización no se hace responsable por elementos publicitarios ni objetos personales durante su instalación, el desarrollo del evento o luego de éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AREAS Y ELEMENTOS AUTORIZADOS:** La empresa podrá ubicar elementos sólo dentro de la gradería (de acuerdo a lo establecido). Por seguridad y visibilidad a todos los asistentes, no está autorizado la ubicación de dummies o elementos que requieran conexión de energía dentro o cerca de las graderías de aluminio. No se debe tomar la parte baja de las graderías como bodega, pues allí están los soportes de esta. Cualquier incidente en la gradería relacionado con daños en la estructura por almacenar material debajo de ellas, será responsabilidad de la empresa que incumplió la recomendación. Es muy importante que la labor comercial se limite a la acordada con la organización, en áreas a utilizar y actividades, lo cual ha sido informado a las autoridades de control y seguridad. El nivel de sonido debe estar bajo los parámetros permitidos (80 db). Los daños que sean causados directa o indirectamente por la instalación (montaje, utilización y desmontaje) en los techos (en el evento en que la instalación no sea provista por la organización del evento) y demás implementos, serán responsabilidad exclusiva de la empresa patrocinadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIONES:** LOS PATROCINADORES no podrán ceder los espacios publicitarios a otras empresas o marcas comerciales no estipuladas en este convenio. Así mismo, no podrá usar espacios publicitarios o de ventas adicionales a los establecidos en dicho documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio de patrocinio tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Medellín.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PATROCINADORES:**

- Asesorar y aprobar la utilización de la marca para su apropiada inclusión dentro del evento objeto de este convenio, entregando las artes necesarias (si aplica)

- Pagar la suma convenida entre las partes de conformidad con la cláusula segunda del presente convenio.
- Diligenciar y Firmar en debida forma la ficha de participación.
- Enviar el logo a aplicar en cada una de las piezas concertadas y dar el visto bueno a la aplicación.
- Recoger al terminar el desfile de silleteros los elementos de publicidad de su propiedad. El BUREAU no se hará responsable por elementos publicitarios ni objetos personales, durante la instalación, el desarrollo del evento, o luego de finalizado el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL BUREAU:**

1. Dar cumplimiento de conformidad a las condiciones de participación consagradas en la ficha de participación comercial y/o publicidad de los eventos de ciudad del año 2017.
2. EL BUREAU será responsable por todos los daños, perjuicios o sanciones que sean impuestos EL PATROCINADOR, cuando por acción u omisión de este se generen perjuicios a EL PATROCINADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL PATROCINADOR declara ser propietarios legítimos de todos los derechos de propiedad intelectual aplicables al objeto del patrocinio que tienen que ver con los bienes y /o servicios que prestan y/o en su defecto contar con las autorizaciones y licencias de sus propietarios y/o licenciarios. EL PATROCINADOR formalizará expresamente y por escrito una autorización de los derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública o transformación) que necesiten para el desarrollo del presente convenio (en caso de que aplique).

Todo el material entregado por parte de EL PATROCINADOR a EL BUREAU, incluyendo imágenes, gráficos, logotipos, eslóganes, etc., son propiedad de EL PATROCINADOR y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte de EL BUREAU para cualquier fin distinto al regulado en el presente convenio, así como por cualquier otro tercero. EL PATROCINADOR se responsabilizan de cualquier tipo de reclamación que pudiera mediar por parte de terceros alegando un derecho de propiedad intelectual o industrial respecto al contenido de la publicidad y aseguran mantener indemne a EL BUREAU de cualquier reclamación que surja en ocasión a estos.

Las autorizaciones consagradas en el presente convenio no se extienden más allá de la fecha de duración del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VIGENCIA:** El presente convenio tendrá como vigencia desde la respectiva fecha de suscripción hasta el día 07 de agosto de 2017.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DERECHOS DE IMAGEN:** EL PATROCINADOR, autoriza a la Alcaldía de Medellín y a EL BUREAU, solo para efectos de la participación de la Feria de las Flores, el uso de la marca en silletas, afiches o la página web del evento, para lo cual entregará el arte correspondiente. Esa autorización es solo para la Feria y no podrá hacerse un uso posterior de la marca.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATACIÓN:**

El presente Convenio es de carácter "personalísimo": se formaliza en atención a las características especiales del patrocinado y de EL PATROCINADOR, por lo que no se puede ceder o subcontratar con terceros los derechos y obligaciones contraídas, ni ceder el presente convenio.

En los eventos en que la fabricación y entrega de los productos suponga la subcontratación de algunas labores por parte de EL PATROCINADOR, tales subcontratos serán de su entera responsabilidad y no eximirán a EL PATROCINADOR de ninguna de las obligaciones derivadas del convenio. En consecuencia, EL PATROCINADOR seguirá respondiendo ante EL BUREAU, e igualmente será el exclusivo responsable frente a sus subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONVENIO:** El convenio de patrocinio es de naturaleza comercial, y no se establece ningún tipo de relación laboral o societaria entre las partes.

El BUREAU y EL PATROCINADOR realizará sus actividades de manera autónoma e independiente y utilizarán en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre las partes, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia, cada uno declara que el presente convenio es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral entre ellos, sus colaboradores o el personal que contraten y, por tanto, conceptos tales como salarios, subsidios, afiliaciones, bonificaciones e indemnizaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales, que sobrevengan por causa o con ocasión de sus servicios. Cada uno está totalmente exonerado de estas obligaciones y el incumplido deberá salir al saneamiento de cualquier requerimiento legal o extralegal en la que se vea inmerso el cumplido, pudiendo esta repetir contra el incumplido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

- Incumplimiento de las obligaciones de forma total o parcial derivadas del Convenio por alguna de las partes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- Incursión del patrocinador en un acto que dañe la imagen de la ALCALDÍA DE MEDELLÍN y/o EL BUREAU.
- Por Acuerdo mutuo entre las partes.
- Por el Cumplimiento del plazo.
- Por ser declarados en situación de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores cualquiera de las partes.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución las obligaciones derivadas de este convenio.

**PARÁGRAFO:** Con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales el contratista se obliga con EL BUREAU a permitir auditorias aleatorias a la nómina, pago de obligaciones de seguridad social y parafiscales, estado de pólizas, et

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda Base de Datos, información oral, escrita, grabada en cualquier medio y/o soporte, referente a personas, domicilios, productos, servicios, situación financiera, clientela, estrategias, estructuras, procesos, sea propia o inherente a la profesionalidad, el giro comercial o la propiedad intelectual que cada una de las partes posea y/o registre en cualquier medio o soporte material o técnico (en adelante la "Información"), se presumirá estrictamente confidencial y

por lo tanto, siempre que la misma sea revelada, voluntaria o involuntariamente, en forma expresa o tácita, a las Partes con motivo o en ocasión de las tareas que desarrollan, será tratada por éstas como estrictamente confidencial y reservada, por lo que les queda expresamente prohibido transmitir, suministrar, revelar, y/o de cualquier modo permitir que terceros accedan a la "Información", sin el expreso consentimiento escrito de la otra parte. Si a alguna de las Partes le fuera solicitada la revelación por requerimiento de organismos gubernamentales o cualquier ley aplicable, la parte reveladora deberá notificar fehacientemente a la otra Parte de tal requerimiento a los fines de no desprotegerla, posibilitando que ésta pueda arbitrar los medios legales que en derecho estime corresponder para su protección.

Conviene las partes además que no revelarán ninguna información de propiedad de la otra parte a terceras personas, ni a utilizarla en cualquier otro supuesto, excepto para el desarrollo del objeto de este instrumento. Además de lo anterior, a la terminación de el convenio, por cualquier causa, la parte que haya recibido información confidencial deberá entregar a la otra parte, toda la información y materiales que le hayan sido proporcionados, en forma inmediata.

Por lo anterior, EL PATROCINADOR se comprometen y obligan con EL BUREAU a poner toda la diligencia y el cuidado necesarios, para que sus empleados, trabajadores, contratistas, ejecutivos, funcionarios, accionistas y cualquier otra persona física o jurídica, que por cualquier motivo pudiera llegar a tener en su poder o entrar en contacto con ese tipo de información de manera permanente o eventual tendrá la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma, siendo responsable de la difusión por cualquier razón o medio, de los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar, independientemente de que en este caso la parte afectada pueda rescindir sin responsabilidad el convenio.

Las Partes responderán por el fiel cumplimiento de la obligación de confidencialidad que por este Compromiso han asumido, obligándose a disponer las medidas conducentes para que sus empleados, asesores, representantes y/o mandatarios observen la obligación de confidencialidad objeto de este Acuerdo.

No habrá obligación de confidencialidad con respecto a la información que:

- a) Es o se convierta en parte del conocimiento público sin culpa de los aliados, o los miembros de su personal.
- b) Es recibida de un tercero sin ninguna obligación de confidencialidad
- c) Está en posesión del BUREAU O EL PATROCINADOR antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extienden a todos los miembros del personal, empleados, subcontratistas, dependientes y agentes de EL BUREAU Y DEL PATROCINADOR por el término de tres (3) años contados desde la fecha de vencimiento del presente CONVENIO.

EL BUREAU y EL PATROCINADOR reconocen que todo material confidencial, técnico o comercial, que se adquiera o utilice en la ejecución de este Convenio y de los que se suscriban para cada producto es devolutivo, incluyendo, pero sin limitarse: mapas, registros, películas, reportes y comunicaciones en general, serán de propiedad de cada uno de las partes suministrase y le será devuelto inmediatamente deje de ser requerido y, a más tardar, al tiempo de terminación del CONVENIO.

**PARÁGRAFO. RESARCIMIENTO.** Todo acto violatorio de la reserva de confidencialidad pactada en esta cláusula, hará incurrir en responsabilidad y obligación de resarcimiento integral de todos y cada uno de los daños presentes y futuros, patrimoniales y extra patrimoniales, a la Parte que así lo origine.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** Este Convenio establece el acuerdo final, completo y exclusivo entre las partes con respecto a la materia objeto del mismo, y reemplaza todos los entendimientos anteriores y/o contemporáneos referentes al mismo objeto. Las estipulaciones y los documentos que forman parte de este Convenio, únicamente podrán ser modificados por las partes de común acuerdo y por escrito. Los derechos y obligaciones que en este convenio confieren a cada una de las partes, no se entenderán como modificados o derogados en virtud de actuaciones en contrario durante el curso de su ejecución. Así mismo, la tolerancia de una de las partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no se considerará como aceptación tácita del hecho tolerado.

Las partes consagran expresamente que la nulidad de una cláusula no implica la nulidad de toda la obligación contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - HABEAS DATA:** Los datos consignados en el presente convenio serán tratados de acuerdo a la **política de tratamiento de datos personales**, adoptada por EL BUREAU, para informar sobre los temas que tienen que ver con el desarrollo del objeto social de la fundación.

Es por lo anterior que con la firma del presente convenio se autoriza a EL BUREAU el tratamiento de los datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente acuerdo, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo en los procesos de menor cuantía donde será un (1) arbitro, (ii) los árbitros serán designados de conformidad con lo que establezca el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, (iii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín; (iv) el tribunal funcionará en Medellín, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad, y (v) el fallo de los árbitros será en derecho o según principios técnicos, dependiendo de que la controversia verse sobre aspectos legales del acuerdo o sobre aspectos técnicos del mismo, acogiéndose a la Ley 1563 de 2012.

En caso de que no exista acuerdo entre las partes acerca de la naturaleza técnica o jurídica del litigio, la diferencia se someterá a un amigable componedor nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ORDEN DE AUTORIDAD** - Si por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la información confidencial y

privilegiada, la parte requerida dará aviso de dicha orden a la otra previamente al cumplimiento de la orden.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONFLICTO DE INTERÉS:** Las partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o socios, representantes o contratistas y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este convenio constituye un incumplimiento grave del mismo. Igualmente las partes se obligan a velar por que sus empleados, representantes, y/o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra parte.

Por lo anterior, es obligación de cada una de las partes poner en conocimiento de la otra en la dirección y teléfono que se adjunta para efectos de notificación de cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MERITO EJECUTIVO:** El presente convenio prestará merito ejecutivo para la exigibilidad de las obligaciones aquí contenidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a lo cual renuncian desde ya las partes.

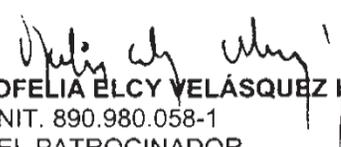
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y LEY:** Para todos los efectos legales, el domicilio es la ciudad de Medellín y el presente convenio se rige conforme lo establece el presente documento y en lo no previsto en él por las normas legales vigentes que regulan la materia.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones requerimientos o comunicaciones entre las partes deben ser realizadas por escrito y se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado o mediante correo electrónico con confirmación de entrega a las siguientes direcciones:

- **EL PATROCINADOR:** En la Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra de la ciudad de Medellín
- **EL BUREAU –** En la Calle 41 No. 55-80 Oficina 306 Plaza Mayor – Ala Norte teléfono 2616060 de la ciudad de Medellín.

Se firman en señal de aceptación dos ejemplares de este convenio del mismo valor y tenor el día veintisiete (27) de julio de 2017.

  
LAURA ALEXANDRA SÉPULVEDA MARÍN  
NIT 811.008.634 - 8  
El Bureau

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
NIT. 890.980.058-1  
EL PATROCINADOR  
UB: JUAN E. ARBOLEDA FÚ